



Genomma Lab[®]
Internacional

GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$10,000'000,000.00 M.N. (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVARÁ A CABO LA EMISIÓN DE HASTA 15'000,000 (QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA PRIMERA EMISIÓN"), CUYAS CARACTERÍSTICAS, CON EXCEPCIÓN DE LA FECHA DE EMISIÓN, PLAZO Y PRECIO, SON IDÉNTICAS A AQUELLAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES, PARA LLEGAR A UN TOTAL DE HASTA 25'000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA PRIMERA EMISIÓN, LA CUAL SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO INFORMATIVO.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES QUE SE EMITEN EN ESTA OFERTA ADICIONAL A LA PRIMERA EMISIÓN, TENDRÁN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y TÉRMINOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES DE DICHA PRIMERA EMISIÓN.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES:
HASTA \$1,500'000,000.00 M.N. (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES:
\$1,000'000,000.00 M.N. (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA PRIMERA EMISIÓN:

Emisora:	Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (la "Compañía", "Genomma Lab" o la "Emisora").
Número de la emisión:	Primera Reapertura de la primera emisión.
Clave de pizarra:	"LAB 20".
Serie:	Única.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.
Denominación de los Certificados Bursátiles	Pesos, moneda nacional.
Monto autorizado del Programa:	Hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (Diez mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, sin que las emisiones de corto plazo excedan \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), plazo durante el cual la Emisora podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Primera Emisión:	\$1,000'000,000.00 M.N. (Mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Emisión:	Hasta \$1,500'000,000.00 M.N. (Mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Monto Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	Hasta \$2,500'000,000.00 M.N. (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Número de los Certificados Bursátiles Originales de la Primera Emisión:	10,000,000 (Diez millones) de Certificados Bursátiles.
Número de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Emisión:	Hasta 15,000,000 (Quince millones) de Certificados Bursátiles.
Número Total de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	Hasta 25,000,000 (Veinticinco millones) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles Originales de la Primera Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles Originales de la Primera Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Emisión:	[●].[●] ([●] pesos 00/100 moneda nacional) cada uno. Este precio incluye los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente hasta la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Emisión. En el entendido de que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo de intereses.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles Originales de la Primera Emisión:	26 de agosto de 2020.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Emisión:	3 de septiembre de 2020.
Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles Originales de la Primera Emisión:	27 de agosto de 2020.
Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Emisión:	4 de septiembre de 2020.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles Originales de la Primera Emisión:	27 de agosto de 2020.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Emisión:	4 de septiembre de 2020.
Tasa de Referencia:	TII _{E28}
Plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Primera Emisión:	1,092 días, equivalentes a aproximadamente 3 años.
Plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Emisión:	1,084 días, equivalentes a aproximadamente 2.97 años.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <u>Indeval</u> ").
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación:	Aproximadamente \$[●] ([●] pesos [00]/100 Moneda Nacional) Ver Sección " <i>Gastos relacionados con la oferta</i> " del suplemento informativo (" <u>Suplemento</u> ").
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del

Suplemento.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Primera Emisión: 31 de agosto de 2020 (la "Fecha de Emisión Originales").

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Emisión: 8 de septiembre de 2020 (la "Fecha de Emisión").

Fecha de registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles Originales de la Primera Emisión: 31 de agosto de 2020.

Fecha de registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Emisión: 8 de septiembre de 2020.

Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles Originales de la Primera Emisión: 31 de agosto de 2020.

Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Primera Emisión: 8 de septiembre de 2020.

Fecha de vencimiento: 28 de agosto de 2023 (la "Fecha de Vencimiento").

Tasa de interés:

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal a una tasa anual que el Representante Común calculará 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 1.10% (uno punto diez por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia a plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés Referencia. Una vez hecha la adición de 1.10% (uno punto diez por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente emisión ("Título") y que se reproduce en el Suplemento. Ver *Sección- "Características de la Oferta"-Tasa de Interés; Forma de cálculo de los intereses* en el Suplemento.

Tasa de interés aplicable al primer periodo: 5.87%

Calificación de los Certificados de la Primera Emisión:

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: "HR AA", la cual indica que el Emisor o la emisión con esta calificación se consideran con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificador de valores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "AA(mex)", la cual indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros

emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoras de valores.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en el Suplemento y en el Título o, si la Fecha de Pago de Intereses correspondiente fuera un día inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 28 de septiembre de 2020.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2% (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes 265, Piso, 2, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.

Amortización de principal:

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, conforme a lo dispuesto en el título de la emisión y que se reproduce en el Suplemento.

Amortización Anticipada Voluntaria:

La Emisora tendrá el derecho de realizar una amortización total de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento, mediante aviso a la CNBV, a través del STIV-2, a la Bolsa a través del EMISNET, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente. En caso de que se dé la amortización anticipada, la Emisora pagará el valor más alto entre: (i) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o (ii) el promedio de precio limpio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los últimos 30 (treinta) días en que haya existido información disponible conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). En caso de que la Emisora amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. Asimismo, en caso de que la amortización total anticipada no se realice en una fecha de pago de intereses, la Emisora cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documenta la Emisión.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.

Recompra de Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Suplemento y el Título, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con lo previsto en el Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.

Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recompra de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIIE más una sobretasa, en el entendido que dicha tasa estará en un rango de alrededor de 10 puntos base tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Por "Operaciones Similares en el Mercado" se entiende bonos corporativos con una calificación crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento

cercano al de los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del EMISNET.

Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados:

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recoleque los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.

En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del título, ni realizar actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.

Recolocación de los Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el Suplemento. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

Mecanismo de Recolocación:

En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIE más una sobretasa; en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de alrededor de 10 puntos base tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del EMISNET.

Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el Suplemento y en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

Las amortizaciones de principal y los pagos de intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora el día de su vencimiento o en la fecha de pago de intereses respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

Causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en los supuestos que se señalan en el Suplemento y en el Título de Emisión. Ver la sección "Características de la Oferta-Causas de Vencimiento Anticipado" del Suplemento.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales derivadas de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles puede modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediarios Colocadores Conjuntos:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver ("Actinver"), Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA") y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México ("Santander").

Intermediario Colocador Responsable del Registro y Liquidación de la Emisión:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Atribuciones del Representante Común

El Representante Común cumplirá con sus obligaciones de verificación establecidas en los Documentos de la operación, y se basará únicamente en la información que reciba de terceros y que se le hubiere proporcionado para tales fines. El Representante Común tiene la facultad más no la obligación de realizar visitas o revisiones a la Emisora o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del programa.

COVID-19

Como consecuencia de la pandemia declarada por la OMS con motivo del virus denominado COVID-19, las autoridades y gobiernos de distintos países, entre ellos México por medio del Acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en los Estados Unidos Mexicanos, han decretado medidas tendientes a evitar su propagación, mismas que han provocado una desaceleración en diversas actividades de la economía en todos los países donde la Emisora opera, tales como el consumo, el turismo, cadenas de suministro, entre otras; situación que podría impactar negativamente en los resultados, situación financiera y operaciones de la Emisora, lo cual, en su caso, no ha sido cuantificado a la fecha.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de
C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

El Prospecto y Suplemento, los cuales son complementarios están a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en Internet en las páginas: <https://www.bmv.com.mx>, <https://www.gob.mx/cnbv> y <https://www.genommalab.com>

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que está inscrito en el Registro Nacional de Valores con número 3202-4.19-2019-001 y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3202-4.19-2019-001-01 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2020.

Autorización CNBV para su publicación mediante oficio número 153/11961/2019 de fecha 19 de julio de 2019.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de oferta y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Emisora
Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.



Por: Lic. Jorge Luis Brake Valderrama
Director General



Por: Ing. Antonio Zamora Galland
Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y
Administración (equivalente al del Director de
Finanzas)



Por: Lic. Efraín Tapia Córdova
Director Jurídico Corporativo

Hoja de firma de la portada del Aviso de oferta de la Reapertura de la Primera Emisión con clave de pizarra "LAB 20" al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.

Asimismo, manifiesto que a la fecha de presentación del Aviso de oferta y con base en la información que tengo a mi disposición, a mi leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver



Por: Nathan Moussan Farca
Apoderado

Hoja de firma de la portada del Aviso de oferta de la Reapertura de la Primera Emisión con clave de pizarra "LAB 20" al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del Aviso de oferta y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Por: Laura Concepción Zunini Solis
Apoderada



Por: Alejandra González Canto
Apoderada

Hoja de firma de la portada del Aviso de oferta de la Reapertura de la Primera Emisión con clave de pizarra "LAB 20" al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del Aviso de oferta y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.



Por: María Eugenia Delgado Marín
Apoderada

Intermediario Colocador
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado

Hoja de firma de la portada del Aviso de oferta de la Reapertura de la Primera Emisión con clave de pizarra "LAB 20" al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.